



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

A. VIGILANCIA FIJA: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

B. VIGILANCIA MÓVIL: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

C. ESCOLTA: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

2. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.





2.1 IDENTIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO A PROVEER -CLASIFICACIÓN
CODIGOS UNSPSC

El objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	Servicio de Guardias
2	46151600	Equipos de Seguridad y Control
3	92121700	Servicios de Sistema de Seguridad
4	32151800	Dispositivos de Control y Seguridad

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La ejecución del objeto del Contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección; deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo Contrato, propendiendo por prestar un servicio de calidad y con excelentes resultados, en cumplimiento de los fines del estado y en aras de satisfacer el interés general.

El Municipio de Amagá requiere contratar los siguientes servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija:

SEDE	DESCRIPCIÓN	Nº DE VIGILANTES
CASA CULTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDA PRIVADA, DOCE (12) HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
ZONA HUMEDA, COLISEO Y CANCHA SINTETICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DOCE (12) HORAS DIURNAS DE LAS 06:00 A LAS 18:00 Y DE LAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	1
PALACIO MUNICIPAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTICUATRO (24) HORAS DIURNAS DE LAS 06:00 A LAS 18:00 Y DE LAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA	1
ANTIGUA SEDE CIUDAD DON BOSCO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, VEINTIUATRO (24) HORAS DIURNAS DE LAS 06:00 A LAS 18:00 Y DE LAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA	1
PLAZA DE MERCADO	SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
CENTRO DEPORTIVO CAMILO C AMAGA	SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (24) HORAS NOCTURNAS 06:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1



PUESTO ROTATIVO	SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS SIN ARMA	1
CENTRO DE SALUD MINAS	SERVICIO DE VIGILANCIA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS 18:00 A LAS 06:00 HORAS CON ARMA	1

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. EL MUNICIPIO, podrá modificar durante la ejecución del contrato, la ubicación y el número de puestos, así como la modalidad y los medios tecnológicos. Igualmente, pueden presentarse traslados de las áreas de conformidad con sus necesidades, prioridades y/o conveniencia, para lo cual el Supervisor del contrato dará aviso por escrito al CONTRATISTA, quien deberá prestar el servicio en las nuevas instalaciones o condiciones de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía a través del supervisor.

B. Cada uno de los puestos de vigilancia, deberá estar dotado, como mínimo, sin costo alguno para la entidad, de un EQUIPO DE COMUNICACIÓN y ARMA en los que se requiera, el personal deberá estar debidamente uniformado, e identificado (credencial y placa) y capacitado, entrenado para el manejo de armamento, donde se requiera.

C. Es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para LA ALCALDÍA MUNICIPAL, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

D. EL CONTRATISTA deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, a través de supervisores o inspectores que cuenten con credenciales vigentes, expedidas por la autoridad competente.

E. La supervisión permanente al personal se realizará mediante visitas que se efectuarán en las modalidades que se señalan a continuación y se dejará constancia de la misma en un acta que será allegada a la Supervisor del contrato.

- Con patrulla en horarios fijos,
- Con patrulla en horarios sorpresivos

F. Los supervisores del CONTRATISTA desarrollarán mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato, e informar al supervisor del contrato las novedades encontradas.

G. El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, la Resolución No. 5351 de 2007 y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como: pitos,



bastones, linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la correcta prestación del servicio

- H. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Art.11 y 27 del Decreto 356 de 1994)
- I. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas. (Art. 13 del Decreto 356 de 1994)
- J. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV8. (Art. 13 del Decreto 356 de 1994)

2.3 ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

VALOR MENSUAL		
TIPO DE SERVICIO	CANT	VALOR SERVICIO
FISICA PRESTADA EN ENTIDADES OFICIALES 24 HORAS CON ARMA PRESTADO EN EL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL AMAGA	1	\$ 20.718.179
FISICA PRESTADA EN ENTIDADES OFICIALES 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA DE (18:00 - 06:00) PRESTADO EN CASA DE LA CULTURA	1	\$ 11.918.119
FISICA PRESTADA EN ENTIDADES OFICIALES 12 NOCTURNO HORAS SIN ARMA PRESTADO EN PUESTO ROTATIVO	1	\$ 11.918.119
FISICA PRESTADA EN ENTIDADES OFICIALES 12 HORAS NOCHE SIN ARMA PRESTADO EN ZONA HUMEDA DE 18:00 A 06:00	1	\$ 11.918.119
FISICA PRESTADA EN ENTIDADES OFICIALES 24 HORAS PRESTADO EN EL COLEGIO DON BOSCO AMAGA CON ARMA	1	\$ 20.718.179
FISICA PRESTADA EN ENTIDADES OFICIALES 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA DE (18:00 - 06:00) PRESTADO EN PLAZA DE MERCADO	1	\$ 11.918.119
FISICA PRESTADA EN ENTIDADES OFICIALES 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA PRESTADO EN CENTRO DE SALUD MINAS	1	\$ 12.138.825
FISICA PRESTADA EN ENTIDADES OFICIALES 24 HORAS SIN ARMA PRESTADO EN EL CENTRO DEPORTIVO CAMILO C AMAGA	1	\$ 20.341.485
TOTAL A PAGAR	\$	121.589.144

3. ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para la determinación de los precios se tendrá en cuenta la estructura de los precios emitida por la Superentendía de vigilancia y seguridad privada ajustados con base al Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1588 de 2021 y Decreto 2613 de 2022 a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2023, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y



Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

- a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:
 - b. **ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades". En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.
 - c. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.
 - d. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.
2. **TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:





TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:



((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

3. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24- 000-2014-00440-00: "En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios».

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.



Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Fuente:

<file:///C:/Users/Estudiante/Downloads/CIRCULAR%20EXTERNA%2020221300000675%20TARIFAS%20MINIMAS%20PARA%20LA%20CONTRATACION%20DEL%20SERVICIO%20DE%20VIGILANCIA%20Y%20SEGURIDAD%20PRIVADA%202023.pdf>

El objeto contractual se ejecutará por el valor total del servicio y las cantidades solicitadas, por lo tanto, el valor será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



3.1 Ejecutar el objeto del presente Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas y de acuerdo a la propuesta presentada.

3.2 Ejecutar el suministro objeto del contrato con personal técnico calificado, suministrando alimentos de primera calidad, de conformidad con la propuesta presentada en los horarios y días indicado por el MUNICIPIO.

3.3 Los alimentos y productos suministrados deben cumplir con todas las normas de calidad.

3.4 Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.

3.5 Transportar por su cuenta y riesgo los elementos a suministrar contratado, para que sean entregados en el o los lugares requeridos por la supervisión del contrato.

3.6 Coordinar y evaluar periódicamente con la Supervisión del contrato, los suministros realizados, con el fin de que este sea eficiente y oportuno.

3.7 Someter al personal a las exigencias de sanidad que determine EL MUNICIPIO y la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en orden a comprobar aceptables condiciones de salud.

3.8 Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del contrato.

3.9 Presentar todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO para el trámite de pago de los suministros que sean entregados.

3.10 Especificar en las facturas la cantidad de Mantenimiento realizados tanto preventivos como Correctivos, su respectivo valor y repuestos entregados, incluyendo la Hoja de Vida del Equipo intervenido.

3.11 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.12 Seguir las instrucciones que el MUNICIPIO considere para la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento.

3.13 Responder por todos los daños y accidentes que ocurran dentro de las instalaciones del MUNICIPIO o a su personal dependiente.

3.14 EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social – Sector Salud, en lo referente al manejo, manipulación y transporte de alimentos

3.15 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.16 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente

3.17 Afiliar al Sistema de Seguridad Integral (salud, pensión y ARL) al personal que EL CONTRATISTA dispondrá para la ejecución del contrato.

3.18 Estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

4.1 Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.

4.2 Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.



- 4.3 Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
- 4.4 Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
- 4.5 Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
- 4.6 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Lugar de Ejecución. El Contratista seleccionado deberá Prestar el Servicio Objeto del presente proceso contractual, en el Municipio de Amagá.

PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato y firma del acta de inicio.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR A CONTRATAR

El presupuesto disponible por el Municipio es hasta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000,00)**, IVA INCLUIDO, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

El valor estará soportado en el Correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal **N° 0909 del 21 de agosto de 2026, de los Rubros 2.3.2.02.02.009 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000,00)**, Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la “Guía para la elaboración de Estudios del Sector”, publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y hace parte integral de los presentes estudios.

El MUNICIPIO ha determinado el valor del servicio a suministrar a través de precios unitarios para lo cual se promediaron las Cotizaciones recibidas, tal cual como puede observarse en el Estudio del Sector.

7. ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para la determinación de los precios se tendrá en cuenta la estructura de los precios emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada ajustados con base al Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6 .1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1588 de 2021 y Decreto 2613 de 2022 a través de la presente circular comunica



las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2023, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO, pagará al proveedor el valor del Contrato mediante **PAGOS PARCIALES** por los servicios efectivamente prestados, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado, Factura de cobro debidamente especificada y que cumpla con los requisitos de Ley; el contratista también deberá adjuntar con la factura la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y cuota de aprendizaje (si aplica), esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. MODALIDA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN Subasta Inversa Electrónica, como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.**

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"



Dicho esto, la escogencia del contratista se realizara a través de Selección Abreviada Subasta Inversa, según lo dispone el literal a), numeral 2, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 59 y siguientes del **Decreto 1082 de 2015**.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el convenio resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos los cuales la Entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

10.1 REQUISITOS HABILITANTES.

10.1.1 Capacidad Jurídica

10.1.2 Experiencia

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección. Para considerar la propuesta habilitada jurídicamente, se verificará que la oferta sea presentada cumpliendo con las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar los proponentes

9.1.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR:

La manifestación de interés en participar en los procesos de selección **SE CONSTITUYE EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA PRESENTAR PROPUESTA**, Deberá entregarse los documentos físicamente en la dirección física definida para tal fin, so pena de rechazo de la manifestación, durante los días y hasta la hora indicada en el cronograma establecido para el presente proceso de contratación en la resolución de apertura.

La manifestación de interés deberá ser diligenciada en procesador de palabra o letra imprenta **LEGIBLE**, indicando nombre completo del proponente o razón social, número de identificación o NIT; y deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, en caso de ser persona jurídica y adjuntar certificado RUP.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá indicar el nombre de este y el nombre de cada uno de los integrantes; el NIT del consorcio o unión temporal si lo tiene, así como la cédula o NIT de todos y cada uno de sus integrantes, así como también el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Únicamente se aceptarán las inscripciones realizadas mediante este medio en las fechas y horas señaladas y que contengan la información solicitada.



En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes. En ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

En el evento en que concurren dos o más inscripciones iguales en cualquiera de las formas antes anotadas, La entidad tendrá en cuenta la primera inscripción para la aceptación de la oferta.

No se aceptarán las inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, en la que alguno de sus integrantes, bien sea persona natural o jurídica, se haya inscrito de manera individual. Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la ley 80 de 1993, tales como Consorcios, Uniones Temporales y demás.

Se debe tener presente, que las personas incursas en alguna inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la ley no podrán inscribirse, toda vez que esta inscripción es requisito habilitante para efectos de participar la presente convocatoria pública.

9.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse con una carta de presentación, según el formato definido por esta dependencia y anexo a la invitación de condiciones. Ésta deberá contener la firma del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999), si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica y, por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso de selección.

9.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los Proponentes que hayan presentado su oferta, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un (1) año más.

El objeto social de los Proponentes debe estar relacionado con el objeto del presente objeto Contractual.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.



El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

NOTA: Para el caso en que los proponentes la sucursal de Medellín o área metropolitana se encuentren en trámite de apertura, deberán aportar certificado de existencia y representación legal de su domicilio principal y el respectivo radicado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada siempre y cuando este haya sido solicitado con un tiempo no inferior a 60 días antes de la apertura del presente proceso.

9.1.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE:

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes.

9.1.1.5 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente convenio en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

9.1.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE:

Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100%.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cada una de los participantes del Consorcio o Unión Temporal para el presente convenio debe tener la calidad.

9.1.1.7 PODER:



Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actué a través de apoderado.

9.1.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, actualizado. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

9.1.1.9 CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán presentar el certificado o constancia de pago de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses: Seguridad social en salud, seguridad social en pensiones, seguridad social en riesgos profesionales, aporte a las cajas de compensación familiar, aporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y aporte al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar. Si el proponente es un consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar dicho certificado (Artículo 50, Ley 789 de 2002 y sus normas complementarias).

Este certificado deberá estar firmado por el Revisor Fiscal, si a ello hay lugar por estatutos o por el Contador y el Representante Legal de la Empresa, según lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

9.1.1.10 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el decreto artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.

9.1.1.11 PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificados manifestando dicha condición.

9.1.1.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la República, el boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados.

9.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

9.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:



La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

9.1.1.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La entidad consultará en la página web el certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

Dichos certificados serán consultados por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

9.1.1.16 DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias, previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país (Ley 816 de 2003, artículo 3°).

9.1.1.17 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD:

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: o Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgados a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.1.1.18 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

Los proponentes deberán contar con las autorizaciones legales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso y con una vigencia mínima del periodo a contratar. La licencia debe tener las condiciones descritas en el numeral 1.3.3.

El (Los) proponente (s) deberá (n) contar con las autorizaciones legales vigentes para poder operar, para lo cual deberán adjuntar con la propuesta, la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la que se acredita la licencia de funcionamiento el cual debe contar con los medios utilizados autorizados Con armas, sin armas y medios conexos de asesoría consultoría e investigación. Con la utilización de



armas de fuego y medio tecnológico y bajo las modalidades Fija, Móvil y Escolta a personas vehículos y mercancías.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros debe cumplir con este requisito, si no se cumple esta obligación la propuesta será descartada y no seguirá en el proceso de selección.

9.1.1.19 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES:

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento para el uso de frecuencias, la cual deberá tener una vigencia igual al término del contrato. En caso de salir favorecido, el proponente se comprometerá a renovarla si se vence antes del término del contrato.

La licencia deberá tener la cobertura de las frecuencias autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones para la operación de las mismas en el Municipio de Amagá. En caso de no aportarse la autorización en las condiciones anteriormente indicadas, la propuesta será rechazada, para dicho cumplimiento será válida que en su cobertura se encuentre autorizada con cubrimiento Nacional.

Pueda acreditar convenio vigente con una compañía de telecomunicaciones que garantice la comunicación con cualquier parte del mundo y que el servicio sea reconocido por la superintendencia de vigilancia. Para este ultimo caso podrán aportar la factura el cual permitirá verificar el vinculo comercial con la compañía de telecomunicaciones.

En caso de uniones temporales o consorcio, la Resolución del Ministerio de Comunicaciones o contrato o factura debe ser aportada por al menos uno de los integrantes

9.1.1.20 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia de la firma, anexando como máximo un (1) certificado expedido por la respectiva entidad del sector público o privado del contrato ejecutado en los últimos Dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

Dicho contrato debe de tener un valor superior a Dos (2) veces el presupuesto oficial.

La certificación deberá ser expedida en papel con membrete (en caso de que tenga) de la empresa privada o entidad estatal a la que se prestó el servicio y deberán contener la información requerida (nombre del contratante, número del contrato, plazo, valor del contrato, y número de puestos en original o copia o en su defecto copia del contrato de prestación de servicios en el cual se evidencie la celebración del contrato

Cada certificación y contrato y/o convenio ejecutado y terminado deberá contener la siguiente información:

1. Número del contrato, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Fecha de recibo a satisfacción.
7. Nombre y firma de quien expide la certificación.



En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato/convenio o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato/convenio como integrante de un contratista plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia derivada de ese contrato/convenio corresponde a la ponderación del valor del mismo por el porcentaje de participación, circunstancia que deberá estar consignada en el respectivo formato.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo competidor (auto-certificaciones).

El Municipio de Amagá, podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia.

En todo caso la entidad revisará que la información del certificado esté debidamente registrado en el Registro único de proponentes.

10. ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el Oferente debe contemplar y tener en cuenta las condiciones técnicas mínimas que se señala en el numeral 3 del presente documento - "REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS", para lo cual el proponente deberá diligenciar un documento, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad.

Igualmente, el proponente debe acreditar el cumplimiento de la ficha técnica establecida en el presente documento.

11. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIEROS:

11.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Atendiendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras se realizará exclusivamente con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, el cual debe estar vigente y actualizado de conformidad con los estados financieros acorde 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La Alcaldía de Amagá, en principio, verificará la información de los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, si el mismo se encuentra en firme y de conformidad con el decreto 1082 de 2015. En caso de que falte algún



indicador o no correspondan con la información financiera con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso, por encontrarse dentro del régimen de transición del decreto 1082 de 2015, se tomarán los indicadores del certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador, anexo al pliego de condiciones junto con la documentación que se relaciona más adelante.

Para el presente proceso se tomó como referencia los datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM - <http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/index.jsp> el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 conforme a la información reportada por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Industria y Comercio y que pertenecen al sector real de la economía. La veracidad de la información suministrada por cada empresa e incorporada en el sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 Y 39 de la ley 222 de 1995.

De este universo de información, con empresas de todos los sectores económicos y de todo el país, se tomó como referencia las empresas registradas a Nivel Nacional con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C.

Los indicadores financieros se generaron con base en la información obtenida de otros procesos con similar objeto contractual de la página del SECOP II

11.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se calcula tomando como referencia la razón corriente, esto es, activo corriente sobre pasivo corriente, cifra que dará cuenta de la cantidad de pesos disponibles en el activo corriente por cada obligación de corto plazo adquirida por el proponente. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección, se exigirá una liquidez igual o superior a **5,53 (Cinco Punto Cincuenta y Tres)**

Determina cual es la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de Liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

11.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se calcula tomando el pasivo total sobre el activo total, cifra que da cuenta del grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para el presente proceso de selección, se exigirá un nivel de endeudamiento igual o inferior al **0,40 (Cero Punto Cuarenta)**.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir sus pasivos.



Refleja el grado de endeudamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente.

Mientras, más alto sea este índice mayor es el endeudamiento financiero.

11.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá presentar un nivel de Razón de Cobertura igual o superior a **58,52 (Cincuenta y Ocho Punto Cincuenta y Dos)** en caso de ser referenciado en el RUP o en su defecto se tomará la referencia el concepto de INDEFINIDO

12. REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna;

Los indicadores de Capacidad Organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

Rentabilidad Sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional del proponente.

El oferente deberá presentar un nivel de Razón de Cobertura igual o superior a **0,29 (Cero Punto Veintinueve)** en caso de ser referenciado en el RUP o en su defecto se tomará la referencia el concepto de INDEFINIDO.

Rentabilidad Sobre Activos: Determina la rentabilidad de los Activos del Proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio

El oferente deberá presentar un nivel de Razón de Cobertura igual o superior a **0,19 (Cero Punto Diecinueve)** en caso de ser referenciado en el RUP o en su defecto se tomará la referencia el concepto de INDEFINIDO.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.



NOTA 2: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme y los extranjeros sin domicilio con el formulario No. 8 Indicadores Financieros de 2019.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

13.FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPCIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

TIPO REQUISITO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
JURIDICA	FOTOCOPIA CEDULA PERSONA NATURAL O REPRES.LEGAL P. JURIDICAS
JURIDICA	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
JURIDICA	CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL
JURIDICA	AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS
JURIDICA	CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP
JURIDICA	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS U
JURIDICA	FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
JURIDICA	CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
JURIDICA	CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD
LOGISTICA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ IGUAL O SUPERIOR A
LOGISTICA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO IGUAL O INFERIOR A
LOGISTICA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
TECNICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA. MAYOR O IGUAL

14.OFERTA ECONOMICA



Cada proponente deberá presentar su propuesta económica al momento del cierre, en el formato Correspondiente "Propuesta Económica", Esta debe ser diligenciada de forma competente, suscrita por el representante Legal.

El diligenciamiento de la propuesta económica incompleto o incorrecto o, que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase los valores de referencia unitarios, o el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

El proponente debe presentar la oferta Económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, PESOS COLOMBIANOS, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación económica.
- El proponente deberá cotizar el valor por la totalidad de los ítems, para lo cual deberá diligenciar en la "Oferta Económica".
- La propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.
- El MUNICIPIO verificara que el valor unitario estipulado por ítem no sea superiores a los estudios de mercado. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar. Es de aclarar que se sumaran los valores unitarios y esta será el valor de su oferta inicial, pero se adjudicara el presupuesto total, por ende los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios mercados.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos y/o servicios, describiéndolos claramente en todas sus características principales, especificando la unidad de medida de los mismos.
- Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de existir inconsistencias en la propuesta económica se resolverá así:

- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá, y por ende el MUNICIPIO tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que ésta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.
- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
- Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnética, prevalecerá el original escrito.



- Si en la propuesta económica no se discrimina el IVA, en los ítems en los que se cause, el MUNICIPIO entenderá que dicho impuesto está incluido en el valor ofrecido.

El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta.

15. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para dicha ponderación la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados.

Con base a lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento al principio de transparencia y selección objetiva, se procederá a escoger el asociado de acuerdo con la propuesta presentada, la cual deberá satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo con criterios técnicos, económicos y la experiencia exigida para posteriormente asignar criterios de puntuación como se detalla a continuación:

15.1	COMPONENTE ECONOMICO (PRECIO),	PUNTAJE 200
15.2	CALIDAD,	PUNTAJE 400
15.3	AUSENCIA DE SANCIONES,	PUNTAJE 200
15.4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL,	PUNTAJE 200

TOTAL PUNTAJE 1.000

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	100
CALIDAD	700
AUSENCIA DE SANCIONES	100
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

16.1 COMPONENTE ECONOMICO(PRECIO) (100 PUNTOS)

Al Menor precio ofrecido se le asignarán 100 puntos, los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P: 100 \times P_m/P_i$

Dónde: P: Puntaje para el factor precio

P_m: Valor de la propuesta más baja

P_i: Valor de la propuesta comparada

200: Puntaje máximo asignado al factor

Adicionalmente teniendo en cuenta las prelación de las cooperativas de Vigilancia y seguridad Privada por permitir dar un descuento del 10% sobre la tarifa general, para el caso de la evaluación de las propuestas estas se realizarán en igualdad de condiciones con las empresas comerciales con el fin de no violar el derecho a la igualdad consagrado en la ley 80 de 1993.

16.1.1 PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO



En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

16.2. CALIDAD (700 PUNTOS).

El municipio de Amagá reconocerá puntaje a aquellos proponentes que acrediten tener sede principal o sucursal en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de la siguiente manera:

SEDE PRINCIPAL	PUNTAJE
A QUIEN ACREDITE SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O ÁREA METROPOLITANA	200
A QUIEN ACREDITE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O ÁREA METROPOLITANA	150
A QUIEN ACREDITE AGENCIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O ÁREA METROPOLITANA	100

Para la verificación de la anterior información con el fin del otorgamiento de puntaje, la entidad realizará la verificación directamente del certificado de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas.

NOTA: Para acceder al puntaje se deberá aportar de manera independiente certificado de cámara de comercio y/o documento expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

CALIDAD DEL PERSONAL

ACREDITACION EN COMPETENCIAS LABORALES

COMPETENCIAS LABORALES	PUNTAJE
A QUIEN ACREDITE EL 40% DE LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL EN COMPETENCIAS LABORALES CERTIFICADO POR EL SENA.	300
A QUIEN ACREDITE EL 20% DE LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL EN COMPETENCIAS LABORALES CERTIFICADO POR EL SENA.	200
A QUIEN ACREDITE EL 10% DE LA TOTALIDAD DE SU PERSONAL EN COMPETENCIAS LABORALES CERTIFICADO POR EL SENA.	100

NOTA: Para acceder al puntaje se deberá aportar de manera independiente los diplomas que avalen tal acreditación expedida únicamente por el SENA, los cuales serán verificados en la pagina web: <https://certificados.sena.edu.co/CertificadoDigital/com.sena.consultacer> y adicional aportar listado de personal acreditado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, descargado de la pagina web www.supervigilancia.gov.co

La entidad podrá verificar con las cajas de compensación familiar, supervigilancia, ARL o cualquier otra entidad, y SENA la vinculación correspondiente al personal.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes de manera independiente.



CALIDAD DE SUPERVISORES

COMPETENCIAS LABORALES	PUNTAJE
A QUIEN ACREDITE: -1 SUPERVISOR EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES SENA CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE. -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A SUPERVISAR SERVICIOS DE SEGURIDAD CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE. -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A SERVICIO AL CLIENTE, CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE.	200
A QUIEN ACREDITE: -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A SERVICIO AL CLIENTE, CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE. -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A CONTROL DE ACCESOS CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE.	150
A QUIEN ACREDITE: -1 SUPERVISOR CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES SENA NIVEL AVANZADO EN NORMA CORRESPONDIENTE A CONTROL DE ACCESOS CON MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE.	100

NOTA: Para acceder al puntaje se deberá aportar de manera independiente los diplomas que avalen tal acreditación expedida únicamente por el SENA, y las hojas de vida de cada uno de los supervisores con sus anexos. Para cada caso de deberán acreditar los supervisores y no podrán ser el mismo para completar cada requisito de puntaje. Es decir, para obtener los 200 puntos se deberá acreditar 3 supervisores independientes.

Adicional se deberá acreditar que el personal está debidamente vinculado a la compañía del proponente con sede en Medellín y que el lugar de residencia sea la misma ciudad y/o área metropolitana, para tal caso deberán aportar certificado de la Caja de compensación familiar que indique fecha de vinculación y territorialidad del empleado.

Si no se cumple con dichos requisitos no habrá lugar a asignación de puntaje.

La entidad podrá verificar con las cajas de compensación familiar y demás entidades dicha información.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes de manera independiente.

CALIDAD DEL JEFE DE OPERACIONES

COMPETENCIAS LABORALES	PUNTAJE
------------------------	---------



A QUIEN ACREDITE COORDINADOR O JEFE DE OPERACIONES CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -PROFESIONAL EN LA SEGURIDAD, O CARRERAS ADMINISTRATIVAS. -EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES SENA -CURSO EN FORMACIÓN EN SG-SST MÍNIMO DE 50 HORAS AVALADO POR EL SENA. -MÍNIMO 3 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE.	100
QUIEN NO ACREDITE	0

NOTA: Para acceder al puntaje se deberá aportar de manera independiente los diplomas que avalen tal acreditación expedida únicamente por el SENA, y la hoja de vida del JEFE DE OPERACIONES.

Adicional se deberá acreditar que el JEFE DE OPERACIONES está debidamente vinculado a la compañía del proponente con sede en Medellín y que el lugar de residencia sea la misma ciudad y/o área metropolitana, para tal caso deberán aportar certificado de la Caja de compensación familiar que indique fecha de vinculación y territorialidad del empleado.

Si no se cumple con dichos requisitos no habrá lugar a asignación de puntaje.

La entidad podrá verificar con las cajas de compensación familiar y demás entidades dicha información.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes de manera independiente.

16.3 AUSENCIA DE SANCIONES ULTIMOS 5 AÑOS, MAXIMO 100 PUNTOS

Este factor se calificará con base en la certificación VIGENTE, emitida por el proponente y revisor fiscal en la cual conste la ausencia de sanciones dentro de los últimos 5 años

La calificación se asignará sobre la base de 100 como máximo, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
A LA PROPUESTA QUE CERTIFIQUE QUE LA EMPRESA NO HA SIDO SANCIONADA POR PARTE DE DEL REVISOR FISCAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	100
A LA PROPUESTA QUE LA EMPRESA HAYA SIDO SANCIONADA POR PARTE DE LA REVISOR FISCAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	0

16.4 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA, PUNTAJE 100

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación



suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferte bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 100 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje **MAYOR O IGUAL** al 50% del total requerido.
3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

16. FACTORES DE DESEMPATE

La entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, es decir, si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color rojo y las demás de color azul.



- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo, se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio de Amagá, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- a) La no presentación de la propuesta con los anexos en los formatos establecidos en la invitación debidamente diligenciados, y en caso de no aplicar se debe anexar el formato manifestando expresamente su no aplicación
- b) Cuando no se cumpla con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
- c) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- d) Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- f) Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en esta invitación.
- g) Cuando haya sido presentada bajo el cumplimiento de cualquier condición.
- h) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
- i) Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- j) Cuando el objeto social del proponente no corresponda al objeto del proceso.
- k) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al establecido en la invitación.
- l) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el departamento de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, hasta el término de traslado del informe de evaluación no los allegue o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la invitación.
- m) Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación, o cuando presente la propuesta con violación a las restricciones para contratar otorgada por el referido órgano.
- n) Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.
- o) Cuando el representante legal de la organización sin ánimo de lucro ostente igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso, en este caso la entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada.

18. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El MUNICIPIO, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Colombiacompra, 2013):



“...Identificar y clasificar los Riesgos Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación. Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo. Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

Clase:

- General: Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Etapa:

- ✓ Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:

- (i) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
- (ii) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
- (iii) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.
- (iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro.
- (v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
- (vi) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.
- (vii) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

✓ ☐ Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:



i Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

(ii) Riesgo de colusión.

(iii) Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

- ✓ Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

(i) Riesgo de que no se firme el contrato.

(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.

(iii) Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.

(iv) Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo.

Tipo: El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.



- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica"... (Colombiacompra, 2013)."Negrilla no original".
"...La Entidad Estatal debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.
- b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

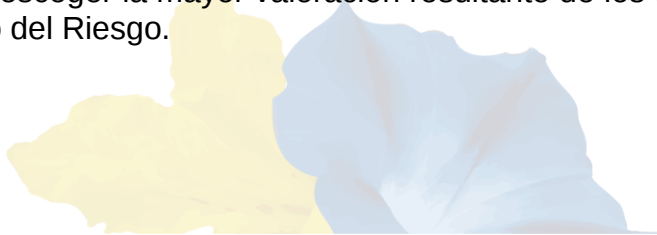


Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato al alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).



c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Valoración del Riesgo:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Irregular (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión” ... (Colombiacompra, 2013)

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de



persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

19.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

20.SUPERVISION

La supervisión del presente proceso contractual se hará por parte del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

21.INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente



las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro de la Aceptación de Oferta o Contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ella se deriven.

23. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes.

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas, las cuales se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato. Tanto las causales como su monto se establecerán de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones, constituir de manera oportuna o restablecer en tiempo o en cuantía la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, se impondrá multa equivalente al uno del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a iniciar o reanudar los trabajos, actividades o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, se impondrá multa equivalente el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a acatar las órdenes e instrucciones de la Interventoría o Supervisión designada, con el fin de que se corrijan defectos observados en la realización de actividades y/o prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, se impondrá multa equivalente al cero punto



cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor o Supervisor.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio Para la imposición de las multas y la Cláusula Penal, el MUNICIPIO, dará aplicación estricta al debido proceso y al procedimiento definido en la ley.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

25. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

No podrá cederse el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual y/o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

28. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO

Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del plan de desarrollo con relación al siguiente proyecto:



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Amaga Enamora 2024 - 2027
LÍNEA	Mas Justa y más segura
SECTOR	Gobierno Territorial
CODIGO BANCO DE PROYECTO (BPIM)	2024050300007
NOMBRE BPIN	Desarrollo integral de estrategias que fomente e impulse el buen gobierno territorial del municipio de Amaga.
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	LIBRE DESTINACION
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	80111600
CONCEPTO	Servicios de Personal Temporal

Se expide en el mes de agosto de 2026

JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Municipio de Amagá

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE UNA VEZ SE APRUEBE POR PARTE DEL SUPERVISOR EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

